



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
EJECUTANTES	CLAUDIA PATRICIA GARCÍA RAMÍREZ, MARIA CAMILA GARCÍA GARCÍA, URIEL JOSÉ GARCÍA GARCÍA.
EJECUTADO	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS.
RADICADO	05-250-31-89-001-2021-00044-00.
DECISIÓN	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.
INTERLOCUTORIO	074.

La demanda que en proceso ejecutivo hipotecario, destinado a hacer efectiva la garantía real, que presentan por conducto de apoderado los señores **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA RAMÍREZ, MARIA CAMILA GARCIA GARCÍA y URIEL JOSÉ GARCÍA GARCÍA**, contra **INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS**; reúne las exigencias de los artículos 82, 84, 89, 422, 424, 468 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 -, 5 y 8 del Decreto 806 de 2020 y por ello este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.655.882, **MARIA CAMILA GARCIA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.036.957.435, y **URIEL JOSÉ GARCÍA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.007.346.985, contra **INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS**; que cuenta con nit. 900.436.842-1, representado legalmente por Aura del Socorro León Betancur, por las siguientes sumas de dinero:

A. DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS - \$ 200.000.000 – como capital, representados en el pagaré número 2 de junio 29 de 2017, extendido a favor de Uriel Antonio García Jiménez, fallecido y del cual son herederos los ejecutantes.

CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS - \$ 14.854.666 - por los intereses de plazo.

El mandamiento de pago se extiende a los intereses moratorios a la tasa trimestralmente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde junio 30 de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

B. DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS - \$ 200.000.000 – como capital, representados en el pagaré número 1 de junio 29 de 2017, extendido a favor de Uriel Antonio García Jiménez, fallecido y del cual son herederos los ejecutantes.

CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS - \$ 14.854.666 - por los intereses de plazo.

El mandamiento de pago se extiende a los intereses moratorios a la tasa trimestralmente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde junio 30 de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

C. CINCUENTA MILLONES DE PESOS - \$ 50.000.000 – como capital, representados en el pagaré de julio 14 de 2017, extendido a favor de Uriel Antonio García Jiménez, fallecido y del cual son herederos los ejecutantes.

TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS - \$ 3.672.333 – por los intereses de plazo.

El mandamiento de pago se extiende a los intereses moratorios a la tasa trimestralmente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde julio 15 de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena notificar personalmente a la ejecutada, informándole que cuenta con un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito, dentro del escrito de contestación; y/o previas en escrito separado, contados a partir del día siguiente al enteramiento que se le haga de esta providencia. Esto de acuerdo a los artículos 101, 431 y 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. Juan Guillermo Cárdenas Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía 98.550.736 y T.P. 107.139 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de la parte actora.

CUARTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición.

Notifíquese



Luisa Fernanda Uribe Hernández
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Oficio 697.

Señor Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Segovia, Antioquia.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
EJECUTANTES	CLAUDIA PATRICIA GARCÍA RAMÍREZ, MARIA CAMILA GARCÍA GARCÍA, URIEL JOSÉ GARCÍA GARCÍA.
EJECUTADO	INVERSIONES RENTA Y GANADO SAS.
RADICADO	05-250-31-89-001-2021-00044-00.
ASUNTO	SOLICITUD DE EMBARGO.

Comendidamente nos permitimos informarle que dentro del proceso referenciado y en providencia de esta fecha se decretó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles que cuenta con matrículas inmobiliarias 027-3316, 027-3320, 027-673 y 027-24819, denunciados como propiedad del ejecutado Inversiones Renta y Ganado SAS.

Por lo anterior, comendidamente nos permitimos solicitarle se digne proceder a inscribir la medida en cada uno de estas matrículas y expedir un certificado donde consten las anotaciones respectivas.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Uribe Hernández
Juez